



Bruselas, 3 de junio de 2021
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2021/0101(NLE)**

**8463/1/21
REV 1**

**CCG 28
UK 135
AVIATION 112**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (2.ª parte)/Consejo
N.º doc. Ción.:	COM(2021) 195 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a las posiciones que deben adoptar, en nombre de la Unión Europea, los participantes en el Acuerdo en materia de créditos a la exportación con apoyo oficial y los participantes en el Acuerdo sectorial sobre créditos a la exportación de aeronaves civiles («ASU») en relación con las solicitudes del Reino Unido de convertirse en participante en estos - Adopción

1. El 21 de abril de 2021, la Comisión remitió al Consejo una «Propuesta de Decisión del Consejo relativa a las posiciones que deben adoptar, en nombre de la Unión Europea, los participantes en el Acuerdo en materia de créditos a la exportación con apoyo oficial y los participantes en el Acuerdo sectorial sobre créditos a la exportación de aeronaves civiles ("ASU") en relación con las solicitudes del Reino Unido de convertirse en participante en estos»¹. Dicha propuesta se basa en el artículo 207, apartado 4, párrafo primero, del TFUE, leído en relación con su artículo 218, apartado 9.
2. Mediante carta de 28 de enero de 2021, el Reino Unido solicitó a los participantes en el Acuerdo y a los participantes en el ASU que aceptaran que el Reino Unido se convirtiera en participante en el Acuerdo y en el ASU, respectivamente. Los participantes en el Acuerdo y los participantes en el ASU decidirán por procedimiento escrito acerca de estas solicitudes.

¹ Documento ST 8031/21.

3. La propuesta de la Comisión tiene por objeto establecer la posición que deben adoptar, en nombre de la Unión Europea, los participantes en el Acuerdo y los participantes en el ASU acerca de estas solicitudes.
4. El Grupo «Reino Unido» estudió la propuesta en su reunión del 22 de abril de 2021 y no formuló objeciones al respecto.
5. A raíz de las observaciones formuladas en el Grupo «Créditos a la Exportación», el artículo 2 de la Decisión del Consejo se revisó en un texto transaccional de la Presidencia².
6. Dado que el Grupo «Créditos a la Exportación» no pudo reunirse debido a las actuales restricciones de viaje, los delegados cambiaron impresiones por escrito sobre el texto transaccional de la Presidencia relativo a una Decisión del Consejo³ y alcanzaron un acuerdo al respecto el 11 de mayo de 2021.
7. En su reunión del 17 de mayo de 2021, el Grupo «Reino Unido» tomó nota del acuerdo alcanzado por el Grupo «Créditos a la Exportación» el 11 de mayo de 2021.
8. En vista de ello, se propone al Comité de Representantes Permanentes que invite al Consejo a que, como punto «A» de una de sus próximas sesiones:
 - adopte la Decisión del Consejo relativa a las posiciones que deben adoptarse en nombre de la Unión Europea en los procedimientos escritos iniciados por los Participantes en el Acuerdo en materia de créditos a la exportación con apoyo oficial y por los Participantes en el Acuerdo sectorial sobre créditos a la exportación de aeronaves civiles en relación con las solicitudes del Reino Unido de convertirse en Participante en dichos acuerdos, que figura, una vez formalizada por los juristas-lingüistas, en el documento 8354/21⁴;
 - haga constar en el acta del Consejo la Declaración de la Comisión⁵ que figura en el documento 8463/1/21 REV 1 ADD 1;
 - informe al Parlamento Europeo de la Decisión del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218, apartado 10, del TFUE.

² Documento WK 5756/2021 INIT.

³ Documento WK 5756/2021 INIT.

⁴ Documento pendiente de difusión.

⁵ También se hace constar en el acta de la reunión del Comité de Representantes Permanentes (2.ª parte) de los días 2 a 4 de junio de 2021.